

ACUERDO No. 68-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número diez de la agenda aprobada, denominado: **“Modificación a los acuerdos del Consejo Directivo números 51-NR/2017 y 59-CNR/2017, cumplimiento de sentencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia”**; desarrollado en la sesión ordinaria número nueve, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos del doce de julio de dos mil diecisiete; punto expuesto por el licenciado Henri Paúl Fino Solórzano, quien dijo:

- I. Que en el Acuerdo No. 51-CNR/2017 el Consejo Directivo del CNR, aprobó, entre otras decisiones, pagar la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con quince centavos de dólar (\$5,295.15) de los Estados Unidos de América a la señora Guadalupe Delgado de Barrera, en virtud de sentencia de la Sala de lo Constitucional del proceso de amparo seguido por la referida señora en contra de la institución, la cual ordenaba pagar la cantidad equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil.
- II. Que debido a que la señora Guadalupe Delgado de Barrera presentó comprobante de devolución del saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, a efectos de que no se le dedujera de su indemnización ordenada por la mencionada sala, lo correspondiente a la AFP, **dato que no se tenía** a la hora de realizar el calculo que fue presentado al Consejo Directivo y consecuentemente aprobado en el Acuerdo No. 51-CNR/2017, se presenta la necesidad de realizar la modificación al Acuerdo en mención.
- III. En el Acuerdo No. 59-CNR/2017 el Consejo Directivo del CNR, aprobó, entre otras decisiones, pagar la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y nueve con setenta y ocho centavos de dólar (\$5,589.78) de los Estados Unidos de América al señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, en virtud de sentencia de la Sala de lo Constitucional del proceso de amparo seguido por el referido señor en contra de la institución, la cual ordenaba pagar la cantidad equivalente a los sueldos caídos, con base en el artículo 61 inciso 4° de la Ley del Servicio Civil.
- IV. Que debido a la práctica institucional se solicitaba al Consejo Directivo acordar el pago del valor líquido de la indemnización que ordenaba la Sala en sus sentencias, es decir, a la cantidad de dinero que se le pagaba al ex empleado de la institución, una vez realizadas todas las deducciones.
- V. Que para efectos de armonizar la práctica y para efectos presupuestarios y contables, es menester la coincidencia entre el monto de los salarios caídos, con lo acordado a pagar por parte del Consejo Directivo, es decir, se establezca en el Acuerdo sujeto a aprobación, la cantidad sin realizar deducciones.

Por lo expuesto, pidió al Consejo Directivo:

- 1 Modificar el Acuerdo No. 51-CNR/2017 del Consejo Directivo del CNR, por el cual se aprobó, entre otras decisiones, pagar la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con quince centavos de dólar (\$5,295.15) de los Estados Unidos de América a la señora Guadalupe Delgado de Barrera, en el sentido que la cantidad que deberá cancelársele a la referida ex empleada, es seis mil seiscientos ochenta

y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de dólar (\$6,688.86), en virtud del comprobante de devolución del saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, presentado por ella recientemente.

- 2 Modificar el Acuerdo No. 59-CNR/2017 del Consejo Directivo del CNR, por el cual se aprobó, entre otras decisiones, pagar la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y nueve con setenta y ocho centavos de dólar (\$5,589.78) de los Estados Unidos de América al señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, en el sentido que la cantidad que deberá cancelársele al referido ex empleado, es siete mil ciento treinta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos de dólar (\$7,137.84).

Por tanto, en uso de sus atribuciones y de conformidad a los artículos 18 de la Constitución de la República y 35 de la Ley de Procedimientos Constitucionales, el Consejo Directivo

ACUERDA:

I) Modificar el Acuerdo del Consejo Directivo No. 51-CNR/2017, por el que se aprobó, entre otras decisiones, pagar la cantidad de cinco mil doscientos noventa y cinco dólares con quince centavos de dólar (\$5,295.15) de los Estados Unidos de América a la señora Guadalupe Delgado de Barrera, en el sentido que la cantidad que deberá cancelársele a la referida ex empleada, es seis mil seiscientos ochenta y ocho Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y seis centavos de dólar (\$6,688.86), en virtud del comprobante de devolución del saldo de su cuenta individual de ahorro para pensiones, presentado por ella recientemente. **II)** Modificar el Acuerdo No. 59-CNR/2017 del Consejo Directivo del CNR, por el cual se aprobó, entre otras decisiones, pagar la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y nueve con setenta y ocho centavos de dólar (\$5,589.78) de los Estados Unidos de América al señor Roberto Antonio Coreas Rodríguez, en el sentido que la cantidad que deberá cancelársele al referido ex empleado, es siete mil ciento treinta y siete Dólares de los Estados Unidos de América con ochenta y cuatro centavos de dólar (\$7,137.84). **III)** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que realice los pagos correspondientes, todo con el fin de dar cumplimiento a las órdenes provenientes de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. **IV)** Comuníquese. San Salvador, doce de julio de dos mil diecisiete.



Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

